

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal - Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso -
Demandante	Aidys Edith Oquendo Hernández
Demandado	Carlos Alberto Montoya Giraldo
Radicado	056973184001 - 2021 – 00342 – 00
Providencia	Auto # 1404 – Inadmite demanda -

SE INADMITE la demanda verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que, a través de Abogado, propone la señora AIDYS EDITH OQUENDO HERNANDEZ en contra del señor CARLOS ALBERTO MONTOYA GIRALDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., por lo siguiente:

1.- En la introducción de la demanda no se cumple la regla segunda del artículo citado en relación con el apoderado.

2º.- El hecho segundo (2º) de la de la demanda le falta claridad, pues no indica la fecha de nacimiento de los hijos de la pareja, lo cual incumple con lo escrito en la regla 5ª del artículo mencionado.

3o.- La pretensión cuarta de la demanda es incoherente con los hechos de la demanda, pues habla de acuerdo sobre obligaciones respecto de la prole, cuando la pretensión de la demanda es contenciosa, lo cual carece de claridad como lo dispone el numeral 5º del artículo mencionado.

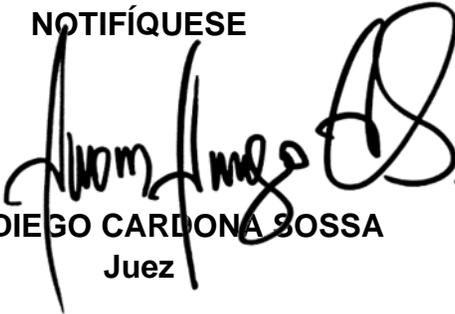
4º.- El poder aportado habla de contención y de convenio de las obligaciones respecto de los hijos de la pareja, lo cual hace insuficiente el mandato y requiere de claridad o se otorga para una demanda contenciosa o de mutuo acuerdo.

5º.- En la prueba documental aportada, los registros civiles de nacimiento de las partes deben ser aportados con fecha reciente de expedición.

La corrección de la demanda deberá hacerse en el término de cinco (5) días y cumplir los mismos requisitos del artículo 82 citado.

SE RECONOCE personería suficiente al doctor HEYVER FERNEY TABORDA ACEVEDO, abogado en ejercicio con T. P. No. 227.504 del C.S.J., para actuar en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13298161e8190b9dd2c488270002a756525858063112cfec3623c788c95677**

Documento generado en 14/12/2021 07:01:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>